



CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD CORAL AMISTAT Y EI AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR POR UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL PROYECTO TEMPORADA DE MÚSICA 2019-2020

REUNIDOS

Por un lado, el señor Miguel Ángel Méndez Gil, alcalde de Premià de Mar, en nombre y representación de la corporación, en conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, de acuerdo con la resolución aprobada en fecha.

De otra, la señora M. Pilar Capell López, mayor de edad, como presidenta de la entidad Coral la Amistat, con sede social al C/ Sant Antoni, 60 2.º, de Premià de Mar, con CIF....inscrita al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el n.º 23.

Asistido por la Sra. Elisa Almirall y Gayo, secretaria general del Ayuntamiento de Premià de Mar.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

La entidad Coral la Amistat, debidamente inscrita al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el n.º 23, presenta una solicitud en fecha 3 de marzo de 2020, con número de registro de entrada 2020/2468 para solicitar el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo lo proyecte Temporada de música 2019-2020.

La Coral Amigado inició el 2012 el proyecto antes mencionado Temporada de música, un ciclo de conciertos de música clásica que tiene por finalidad acercar la música y la cultura al mayor número posible de ciudadanos y ciudadanas de nuestra villa y las cercanías.

Este ciclo de conciertos pretende ser asequible a toda la ciudadanía, variado en su formato (música de cámara, canto coral, música sinfónica-coral, lírico, etc.) y que contenga un carácter didáctico que implique la presencia de un presentador que sitúe la obra y el autor en su contexto.

A la vez, incorpora desde el año 2014 un proyecto dirigido en las escuelas para hacer partícipes y dar a conocer la música clásica a los niños y jóvenes en edad escolar.

Desde el Ayuntamiento de Premià de Mar se valoran e impulsan todas aquellas manifestaciones artísticas que se llevan a cabo en el Espacio la Amistat, y entre ellas, lo proyecte Temporada de música, el cual se valora muy positivamente desde el área de Cultura.



Atendida la necesidad de regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Premià de Mar y la entidad Coral Amistad, se formaliza el presente convenio, atendiendo a los siguientes

PACTOS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio lo constituye la concesión de una subvención de 4.000,00 euros a la Coral la Amistad con el fin de contribuir a la financiación del proyecto Temporada de música 2019-2020.

2. Compromisos del Ayuntamiento

- a) Conceder una subvención por un máximo de 4.000,00 euros a la Coral la Amistad vinculada en exclusiva a la finalidad objeto del presente convenio.
- b) Efectuar el pago mediante transferencia bancaria, una vez aprobada la justificación de la subvención.
- c) Hacer seguimiento del desarrollo del proyecto.

3. Compromisos de la Coral la Amistat

A) De carácter general:

- a) Aplicar estrictamente la subvención a la finalidad por la cual ha sido concedida, que consiste en los conciertos siguientes:

29/06/2019	Una noche de Boleros
08/11/2019	París 1900: del impresionismo aux années folles
29/11/2019	Elogiando Charles Chaplin
21/12/2019	Concierto de vals
21/02/2020	Salud de amour
27/06/2020	Serenata romántica

Cada concierto tendrá un presentador previo que enmarcará el autor y la época de la obra que se escuchará a continuación.



También incorpora un ciclo de espectáculos dirigidos a las escuelas, dentro del VII Ciclo de Espectáculos para Escolares y son los siguientes:

12 y 13/11/2019	Ciclo inicial	Dansó
20/11/2019	Ciclo mediano	12x11

b) Contratar cada una de las actividades descritas en el punto a).

Cualquier variación que se produzca tendrá que ser comunicada a la concejalía de Cultura y debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

c) Abonar los gastos derivados de la SGAE, si procede.

d) Gestionar y pagar 2 afinaciones de piano el año.

e) Hacer constar en toda la documentación y publicidad escrita o gráfica de los actos la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Premià de Mar", incorporando el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Premià de Mar y que será facilitada por la Concejalía de Cultura.

f) Justificar la subvención solicitada en relación al objeto de este convenio.

g) Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento del objetivo por el cual se otorga la subvención.

h) Proceder, si procede, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

i) Cumplir cualquier otra obligación, como beneficiario de la subvención, que se derive de la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.

B) De principios éticos y de reglas de conducta:

a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y posar en conocimiento del Ayuntamiento de Premià de Mar cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

c) No realizar acciones que ponen en riesgo el interés público.



- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f) No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- i) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.
- j) Respetar aquello previsto a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

El importe de la subvención será de un máximo de 4.000,00 euros, la cual está consignada en la aplicación presupuestaria 5001-33403-4800000 **PCIG**. Coral la Amistat. Aportación ciclo música clásica.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad

La aportación del Ayuntamiento será compatible con otras aportaciones por el mismo concepto, las cuales se tendrán que comunicar en el Ayuntamiento.

6. Plazos y formas de pago de la subvención

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en el plazo preestablecido por la Tesorería municipal, previa aprobación de la justificación por parte del el Ayuntamiento.

7. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad

El plazo de justificación de la subvención se iniciará el día siguiente de la última de las actuaciones previstas y finalizará el 31 de octubre de 2020.

La forma de justificación será la siguiente:



Presentación de la instancia específica de la justificación de la subvención, a través de la siguiente dirección www.epremia.net-ovac, en la cual se incorporará la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las actividades y programa a los cuales se ha otorgado la subvención, firmada, datada y con las páginas numeradas.
- b) Relación de facturas que justifiquen el importe subvencionado. Las facturas justificativas tienen que ser de fechas comprendidas entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020.
- c) Comprobando del pago de las facturas: justificando de transferencia bancaria, o recibo o similar datado y firmado.
- d) En caso de que el importe de la subvención concedida sea superior a 10.000,00 €, declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad.

El importe objeto de justificación será, por lo tanto, 4.000,00 euros.

8. Incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

9. Vigencia del convenio

El convenio tendrá un plazo de vigencia que coincidirá con las actividades subvencionadas y sus efectos se extenderán hasta la conclusión del expediente de subvención. La duración de la actividad de este convenio será de entre el 1 de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020.

10. Extinción del convenio

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- Por la realización de su objeto o finalización de su plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- Por incumplimiento de la normativa aplicable y las obligaciones que de ella se derivan.

El alcalde
Presidenta

Coral la Amistat

Secretaria General
Elisa Almirall Gayo